



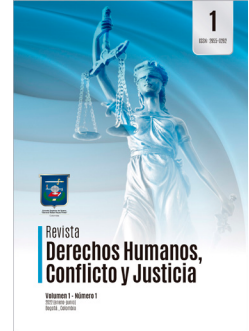
Revista
Derechos Humanos, Conflicto y Justicia

Volumen 1, número 1, enero-junio 2022

Bogotá, D.C, Colombia

ISSN: 2955-0262

Página web: <https://esdegrevistas.edu.co/index.php/rdcj>



Protocolos de prevención y protección a líderes sociales por parte de la Policía Nacional de Colombia, Departamento de Boyacá, periodo 2020-2021

Prevention and protection protocols for social leaders by the Colombian National Police, Department of Boyacá, period 2020-2021

Juan Sebastián Leguizamo Niño 

CITACIÓN APA:

Leguizamo Niño, J. S. (2022). Protocolos de prevención y protección a líderes sociales por parte de la Policía Nacional de Colombia, Departamento de Boyacá, periodo 2020-2021. *Derechos Humanos, Conflicto y Justicia*, 1(1), 7-26.

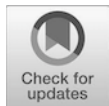
<https://doi.org/10.25062/2955-0262.4408>



Publicado en línea: **Junio 30 de 2022**



[Enviar un artículo a la Revista](#)



Los artículos publicados por la Revista *Derechos Humanos, Conflicto y Justicia* son de acceso abierto bajo una licencia *Creative Commons*: [Atribución - No Comercial - Sin Derivados](#).

Protocolos de prevención y protección a líderes sociales por parte de la Policía Nacional de Colombia, Departamento de Boyacá, periodo 2020-2021

Prevention and protection protocols for social leaders by the Colombian National Police, Department of Boyacá, period 2020-2021

DOI: <https://doi.org/10.25062/2955-0262.4408>

Juan Sebastián Leguizamo Niño 

Policía Nacional de Colombia

Resumen

El presente artículo se relaciona con la efectividad de los protocolos de prevención y protección a líderes sociales por parte de la Policía Nacional en el Departamento de Boyacá, y el documento se orienta a plantear acciones de aplicación efectivas de los protocolos de prevención y protección que tiene diseñados la Policía Nacional de Colombia para la protección de los líderes sociales, caso de estudio Departamento de Boyacá periodo 2020 - 2021. El marco de referencia se abordó desde líderes sociales, seguridad y protección, medidas preventivas. El método es de enfoque mixtos, de tipo descriptivo; así mismo se realiza el análisis de resultados centrado en los instrumentos aplicados como entrevistas a expertos y encuestas aplicadas al personal policial del Departamento de Policía Boyacá, quienes son los que deben cumplir la ejecución de las medidas preventivas que son dadas a los líderes sociales por parte de las autoridades; concluir que es necesario que la Institución policial realice una reingeniería en la aplicación de los protocolos de prevención y protección para líderes sociales.

Palabras Clave: líderes sociales, medidas preventivas, policía, protección, seguridad.

This article relates to the effectiveness of the protocols of prevention and protection of social leaders by the National Police in the Department of Boyacá, and the document is aimed at proposing effective enforcement actions of the prevention and protection protocols that the National Police of Colombia has designed for the protection of social leaders, case study Department of Boyacá period 2020 - 2021. The frame of reference addressed social leaders, security and protection, and preventive measures; the method is qualitative approach, descriptive; also, the analysis of results focused on the instruments applied such as expert interviews and surveys applied to the police personnel of the Boyacá Police Department, who is responsible for implementing the preventive measures given to social leaders by the authorities. Concludes that the Police Institution needs to carry out a reengineering in the application of prevention and protection protocols for social leaders.

Key words: social leaders, preventive measures, police, protection, security

Abstract



Artículo de reflexión

Recibido: 4 de febrero de 2022 • Aceptado: 20 de abril de 2022

Contacto: Juan Sebastián Leguizamo Niño  juan.leguizamo@correo.policia.gov.co

Introducción

El presente artículo aborda la efectividad de los protocolos de prevención y protección en líderes sociales por parte de la Policía Nacional en el Departamento de Boyacá, toda vez que la materialización de hechos victimizantes contra personas que se encuentran reconocidas por sus diferentes liderazgos. Lo anterior, coloca en tela de juicio la labor que viene desarrollando la Policía Nacional de Colombia (PONAL), para garantizar derechos y libertades a todos los habitantes de Colombia, pero en especial a las poblaciones vulnerables, entre ellos los líderes sociales.

Las diferentes amenazas y acciones que son víctimas los líderes sociales dificultan su ejercicio de defensa de los derechos humanos que, según Ojeda (2017) refiriéndose a los líderes sociales y defensores de derechos humanos, cumplen un papel fundamental. Es así que los ataques en su contra no solo los afectan a ellos, a sus amigos y a sus familias, sino a comunidades y organizaciones enteras, puesto que, su labor beneficia a toda la población (Becerra, Sánchez, Lara, Villa & Chaverra, 2020).

En Colombia las instituciones encargadas de proteger la vida e integridad de los líderes sociales en Colombia son la Fiscalía General de la Nación (2019) y la Unidad Nacional de Protección, sin embargo, los recursos no son los suficientes para llevar a cabo la investigación y esclarecimiento de las amenazas de las cuales son víctimas los líderes sociales. No obstante, el Estado debería emplear otros medios u otras estrategias para fortalecer el acompañamiento a los líderes sociales, con el fin de identificar los diferentes hechos que genera amenaza y causa afectación a la vida e integridad. A pesar de ello, no se puede limitar las acciones a solo acciones de reacción frente a la posible comisión de conductas delictivas, por el contrario, debe contemplar las acciones de prevención que garantice el ejercicio de sus labores son muy importantes (Decreto 154 de 2017).

A pesar de que los líderes sociales no hacen parte del programa de protección de la Policía Nacional de Colombia, como lo estipula el Decreto 1066 (2017), si le compete a la institución desarrollar acciones de prevención y protección para salvaguardar la vida, libertad e integridad de los líderes sociales.

Por consiguiente, se hace necesario para esta investigación se indague en sobre las acciones que se requieren implementar para la aplicación efectiva de los protocolos de prevención y protección por parte de la Policía Nacional en el Departamento de Boyacá para los líderes sociales, en un caso de estudio que contempla el periodo 2020- 2021.

En la Jurisdicción del Departamento de Policía Boyacá para el año 2020, datos de la Policía Nacional de Colombia (2022) y la Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional en la jurisdicción del Departamento de Policía Boyacá, presentaron 121 amenazas contra diferentes tipologías de líderes, y el género más afectado fueron los hombres.

Por lo anterior, surge la pregunta de investigación que se relacionaba con ¿Qué acciones requieren de implementación para la aplicación efectiva de los protocolos de prevención y protección por parte de la Policía Nacional en el Departamento de Boyacá, para los líderes sociales 2020- 2021?.

Metodología

La investigación fue de tipo mixta, fundamentada en estudios descriptivos. Además, se utilizó la metodología de tipo documental donde se analizó el fenómeno de investigación y la efectividad de los protocolos de prevención y protección en líderes sociales por parte de la Policía Nacional en el Departamento de Boyacá. Lo anterior, considerando que existe una materialización de hechos victimizantes contra personas que se encuentran reconocidas por sus diferentes liderazgos, y se pone en tela de juicio la labor que viene desarrollando la Policía Nacional de Colombia (PONAL) para garantizar derechos y libertades a todos los habitantes de Colombia, pero en especial a las poblaciones vulnerables, entre ellos los líderes sociales.

Los métodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de la investigación e implica la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjuntas, para realizar inferencias producto de toda información recibida (metainferencia) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio. (Hernández et al, 2014, p. 547)

La ruta metodológica que se siguió ha comprendido de tres momentos: exploración, focalización y profundización. Las unidades de análisis fueron todos aquellos documentos sobre el tema, encontrados en las bases de datos como Scielo, Proquest, Dialnet, y Redalyc. Como criterios de búsqueda, se incluyeron las siguientes categorías: líderes sociales, seguridad y protección.

Para el análisis de la literatura, se creó una matriz de clasificación de la información con los siguientes campos (categorías de análisis): título del artículo, autor, año, revista, información de la revista, problema de investigación, objetivos, tipo de investigación, método, instrumentos utilizados, resultados y núcleo temático (López, 2010).

Para la recolección de información, se elaboró un instrumento tipo entrevista, el cual costaba de seis preguntas abiertas, considerando que este es “una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una indagación” (Quezada, 2010). Se seleccionaron personas expertas de manera objetiva, como son: a) comandante de la estación de policía de Duitama, una de las ciudades más importantes del Departamento de Boyacá; b) la Jefe de la Oficina de Derechos Humanos del Departamento de Policía Boyacá (DEBOY); y c) el funcionario responsable de las medidas

preventivas del DEBOY. Para el análisis de este instrumento de información de la revisión documental, se usó el software Atlas Ti.

Así mismo, se diseñó un instrumento de recolección de información tipo encuesta, el cual constaba de quince (15) preguntas, la cual fue diseñada mediante escala Likert, que “mide actitudes o predisposiciones individuales en contextos sociales particulares” (Quezada, 2010, p.3).

La escala de valoración fue la siguiente: 1 (nunca); 2, (casi nunca); 3, (algunas veces); 4, (casi siempre); 5. (Siempre). Fueron quince preguntas de la encuesta aplicada, buscaban conocer de primera mano información sobre las categorías que se están desarrollando en la investigación como son: seguridad y protección y líderes sociales.

De igual forma, para poder identificar la ruta de atención que tiene diseñada la Policía Nacional para la protección y prevención de los líderes sociales en el Departamento de Boyacá, se consideró el diseño de los aspectos que requieren mejora en el protocolo de prevención y protección para líderes sociales por parte de la Policía Nacional de Colombia. El instrumento fue validado por dos expertos: un PhD politólogo y un magíster en docencia e investigación universitaria.

Para concluir la búsqueda de información, se realizó consulta en los repositorios y bases documentales de la Escuela de Estudios Superiores de Policía (ESPOL), Polired, y SuitVisión Empresarial, sobre el estado del problema estudiado, pues a pesar de que los líderes sociales no hacen parte del programa de protección de la Policía Nacional de Colombia, como lo estipula el Decreto 1066, le compete a la institución desarrollar acciones de prevención y protección para salvaguardar la vida, libertad e integridad de los líderes sociales. Por consiguiente, se hace necesario que dentro de esta investigación se indague sobre las acciones que requieren de implementación para la aplicación efectiva de los protocolos de prevención y protección por parte de la Policía Nacional.

Para el proceso de validación de los instrumentos tipo entrevista y encuesta, que fueron utilizados para la recolección de información, se validó los documentos con dos expertos metodológicos.

Resultados

Las amenazas a los líderes sociales es el delito que más se ha materializado y que vulnera la vida, libertad e integridad de los líderes sociales en el Departamento de Boyacá en Colombia.

En la tabla 1, se enuncia las 23 tipologías de líderes sociales que se encuentran reconocidas y a quienes corresponde proteger y garantizar sus derechos fundamentales.

Tabla 1. Distribución de edades de los pobladores por zona estudiada

Tipología	Definición
1. Líder Comunal.	Directivos(as) de juntas de acción comunal (JAC) o juntas administradoras locales (JAL).
2. Líder Comunitario.	Trabajan por la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de comunidades vulnerables sin pertenecer a JAC o JAL. En muchos casos, estos líderes pertenecieron en periodos anteriores a este tipo de formas de organización y continúan ejerciendo su liderazgo en la comunidad, así como la vocería de dichas comunidades.
3. Líder de Restitución de Tierras.	Asumen la defensa de procesos de restitución de tierras y además lideran a otras familias o reclamantes en dicha lucha.
4. Líder Campesino.	Trabajan por la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de las comunidades rurales campesinas y del derecho al territorio.
5. Líder de Mujeres.	Lideran procesos o colectivos de defensa de los derechos de las mujeres. Pueden ser hombres o mujeres.
6. Líder Afrodescendiente.	Directivos de consejos comunitarios afrodescendientes, autoridades tradicionales del pueblo afro; líderes que trabajan por la promoción, respeto y protección de los derechos de comunidades negras o las negritudes en Colombia; afrodescendientes en proceso de formación para ejercer liderazgo o en prácticas tradicionales para la defensa la cultura propia y el territorio.
7. Líder Indígena.	Autoridad tradicional indígena de resguardos, cabildos y toda forma de organización indígena; médicos tradicionales; guías, maestros o sacerdotes espirituales indígenas; miembros de la guardia indígena; indígenas en proceso de formación para ejercer liderazgo o en prácticas tradicionales para la defensa de la cultura y el territorio.
8. Líder Sindical.	Directivos(as) de cualquier tipo de asociación sindical.
9. Líder Ambiental.	Trabajan por la promoción, respeto y protección de los derechos ambientales; activistas ambientales asociados o no a organizaciones de tal fin, pero con reconocimiento de comunidades en resistencia Ambientalistas con trabajo autónomo en la defensa del medio ambiente con trabajo reciente (González., & Moore, 2019).
10. Líder Social.	Directivos(as) de cualquier tipo de asociación sindical.
11. Líder de víctimas o desplazados.	Trabajan por la promoción, respeto y protección de los derechos de las víctimas del conflicto armado inscritas o no en registros estatales.
12. Líder juvenil y de la infancia.	Trabajan por la promoción, respeto y protección de los derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.
13. Líder Cultural.	Trabajan por la promoción, respeto y protección de los derechos culturales de cualquier pueblo o comunidad en Colombia.
14. Líder LGBTI.	Trabajan por la promoción, respeto y protección de los derechos de personas Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales, Intersexuales o cualquier otra denominación de género.
15. Líder en Salud.	Trabajan por la promoción, respeto y protección del derecho a la salud.
16. Líder Minero artesanal.	Trabajan por la promoción, respeto y protección de los derechos de las poblaciones que practican la minería artesanal y que no afecta el medio ambiente.
17. Comunicador defensor(a) de derechos humanos.	Comunicador social, periodista (graduado o no) que mediante su trabajo periodístico contribuye consciente y premeditadamente a la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

Continúa tabla...

Tipología	Definición
18. Abogado defensor de derechos humanos.	Abogado (en ejercicio) que mediante su trabajo contribuye consciente y premeditadamente a la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
19. Defensor(a) o líder asociado a ONG.	Activista en DDHH que con su trabajo diario en una ONG de derechos humanos contribuye a la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.
20. Líder en la implementación de acuerdo de paz.	Hacen parte de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que trabajen en la implementación de los acuerdos de paz.
21. Líder movimiento político.	Trabajan en las asociaciones de ciudadanos constituidas libremente para influir en la formación de la voluntad política o para participar en las elecciones los movimientos políticos.
22. Líder programa de sustitución de cultivos de uso ilícito.	Representan a las organizaciones que trabajan en los territorios para resolver el fenómeno de las drogas ilícitas de la mano con las comunidades y las autoridades.
23. Líder religioso.	Directivos(as) de confesiones religiosas que promueven el desarrollo de la libertad de religión en forma individual o colectiva.

Fuente: elaboración propia, con datos de la Policía Nacional de Colombia (2021).

Sobre las acciones desplegadas por la Policía Nacional, para mitigar y prevenir hechos victimizantes que vulneran derechos fundamentales de los líderes sociales en Boyacá. Se evidenció que se requiere de una relación armónica entre las diferentes instituciones del Estado para dar respuesta oportuna al reto que implica, garantizar los derechos de esas personas que en su diario vivir representan un liderazgo de cara a la comunidad.

Tabla 2. Hechos que más se presentan y que vulneran la seguridad de los líderes sociales en la región del Departamento de Boyacá.

Categoría	Descriptor	Participante 1	Participante 2	Participante 3
Seguridad y protección	Hechos que más se presentan y que vulneran la seguridad de los líderes sociales en la región del Departamento de Boyacá.	Las amenazas aquí a los líderes sociales se dan por el trabajo que realizan con la comunidad, pero también se generan a raíz de diferencias que tienen entre la comunidad por el tema político.	Es el tema de amenazas, pero hemos podido identificar que esas amenazas en la mayoría de las circunstancias no son realmente por su condición de liderazgo, sino que estas surgen de diferentes hechos que no precisamente son como lo decía por la situación de liderazgo	En el departamento de Boyacá, con respecto al tema de vulneración de derechos de los líderes y lideresas defensores de derechos humanos, tiene que ver el tema de la interrupción de las actividades que realizan cada uno de los líderes, en este caso son las amenazas, que se realizan a través de terceros o en redes sociales

Nota: elaboración propia, de los resultados a la primera pregunta de la entrevista semiestructurada aplicada a tres expertos en el tema.

En Policía Nacional, se tiene articulada una acción de activación de ruta no solamente como institución, sino además con las demás instituciones que coadyuvan a operacionalizar y a evitar que se llegue a materializar hechos contra estos líderes (Santacruz, 2020). La oferta institucional a favor de la protección de los líderes sociales, se despliega a través de las oficinas de derechos humanos de cada departamento o metropolitana y vincula a otras dependencias que ayudan como soporte a poder llevar a cabo las acciones institucionales a favor de la protección de los líderes sociales. En esas están: las revistas, las rondas policiales, las charlas de medidas de autoprotección y los trámites de la Unidad Nacional de Protección, estas tienen el propósito de que ellos tengan un amparo por parte del Estado a través de la Policía Nacional, se sientan seguros y puedan seguir realizando las actividades de liderazgo en el departamento (Vargas, 2019).

Dentro de las otras acciones desplegadas por la Policía Nacional, se tiene que ante un hecho de amenazas u otro delito contra la integridad de los líderes sociales, se realiza de manera urgente en la unidad policial, jurisdicción donde reside la víctima, un Consejo Táctico Asesor que cuenta con la participación de las diferentes especialidades del servicio a nivel institucional; como son Seccional de Investigación Criminal (SIJIN), Seccional de Protección (SEPRO), Seccional de Inteligencia (SIPOL) y el comandante de la estación. Todos estos funcionarios participan para hacer un análisis del hecho que se presentó y desplegar las acciones que sean necesarias de acuerdo a la situación de amenaza (Corte Interamericana de Derechos Humanos y Organización de Estados Americanos, 2019).

Los elementos doctrinales y normativos que aplica la Policía Nacional de Colombia son el Decreto 1066, artículo 2.4.1. 2.10, allí se establece la acción que debe efectuar la Policía Nacional, entre ellos está el numeral 3, 4 y 5, que corresponde a las revistas, a las rondas y a las charlas de autoprotección. Además, está también el artículo 2.4.1.2.6 en el cuál está en la coordinación, ordena allí este artículo, la coordinación con la Unidad Nacional de Protección.

Además, están el decreto 2252 de 2017 y el Decreto 660 de 2018, los cuales, el primero obliga a los comandantes de estación que se desplieguen todas las acciones institucionales en el tema de revistas, rondas, atención a llamadas telefónicas que haga una articulación y que se acerquen a los funcionarios que laboran en las oficinas de derechos humanos de la policía, para que, a la vez entre ellos, también se manejen allí programas preventivos a favor de cada una de esas personas. El decreto 660 (2018), que tiene que ver también con las corresponsabilidades de las alcaldías y entes territoriales, para que, a través de ellos, también les brinden el apoyo por intermedio de las personerías y se realice un trabajo mancomunado a favor de todos los líderes que están actualmente el departamento.

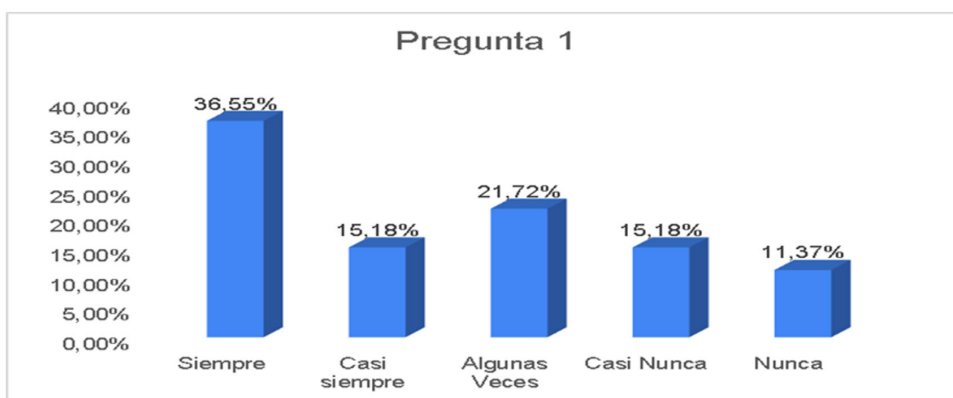
Las otras entidades que tienen responsabilidad en la protección e implementación de medidas preventivas de protección son las administraciones municipales, con sus

secretarías de gobierno, las personerías, también está la Unidad Nacional de Protección, que es de gran importancia porque es quien realiza el estudio a nivel de riesgo a personas, la Fiscalía General, que es quien debe investigar la amenaza. La policía en diferentes casos debe articular con el Ejército Nacional de Colombia, porque hay personas que ejercen esa actividad de liderazgo en zonas rurales apartadas, donde la policía no se le facilita realizar las acciones preventivas, entonces también se articula con el Ejército Nacional para que ellos desplieguen la ruta de protección con las medidas preventivas.

En la ilustración 1, se evidencia la respuesta a la pregunta 1 de la encuesta, en donde se indagaba, si los diferentes líderes sociales que hay en la jurisdicción del departamento de Policía Boyacá, contribuyen con la aplicación de las medidas preventivas que son implementadas por la Policía Nacional de Colombia para su seguridad y protección. Los encuestados manifestaron que en el rango del 52% se encuentran los líderes que, si contribuyen con su seguridad y protección, al acatar las recomendaciones de seguridad y emplear mecanismos de autoprotección que les son dados a los líderes sociales con el fin de prevenir que se materialicen hechos victimizantes en los que se pueda ver afectada su seguridad.

Así mismo, un 27% de los participantes se ubican en el rango de casi nunca o nunca, en donde los diferentes tipos de líderes sociales de la región, colaboran con las medidas para su propia seguridad, por lo cual se presenta una gran probabilidad que los actores que quieran atentar contra la vida de esas personas, logren materializar sus planes, pues las vulnerabilidades, sino se atienden las medidas son altas.

Ilustración 1. Pregunta 1 (encuesta).

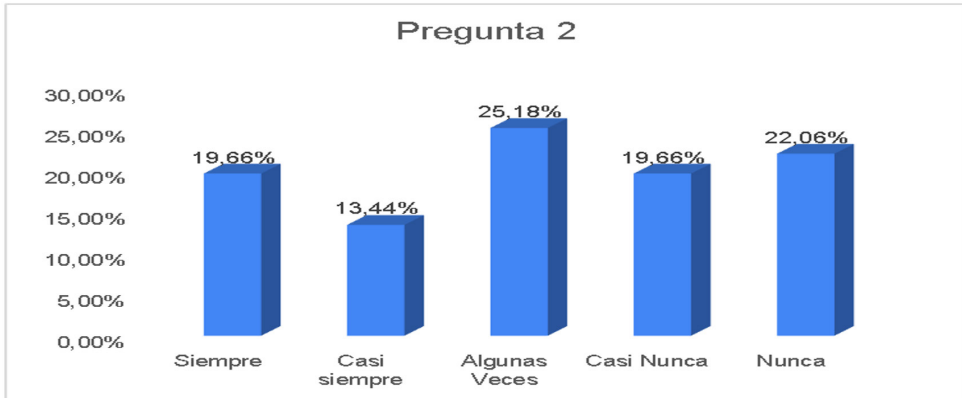


Fuente: elaboración propia

En la ilustración 2, se evidencia que los 290 encuestados ante la pregunta, si se encuentra la Policía Nacional en condiciones de pie de fuerza, para brindar seguridad y

protección a los líderes sociales en el Departamento de Boyacá. El 41% de las personas evidencia la carencia de uniformados de policía para suplir las necesidades de seguridad y protección en los territorios de esa jurisdicción. Por lo cual el trabajo se debe brindar condiciones de seguridad y prevención a los líderes sociales, lo deben realizar los pocos uniformados que laboran en esa unidad. Por lo anterior, también es una falencia que se debe mejorar, pues se requiere de mayor talento humano para esa zona del país.

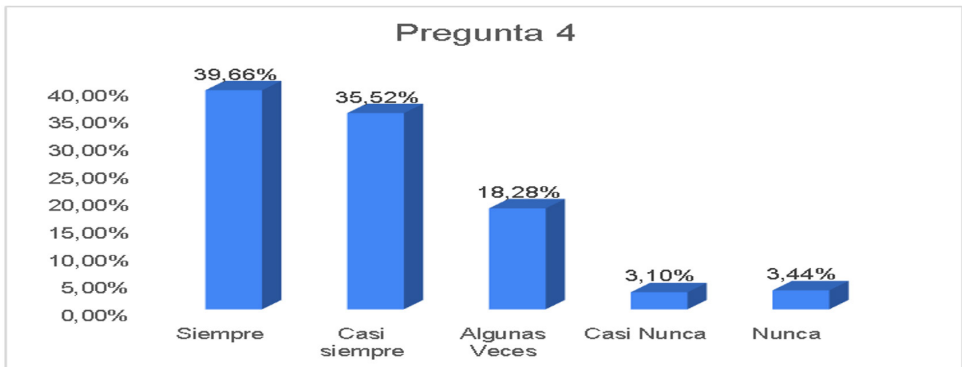
Ilustración 2. Pregunta 2 (encuesta).



Fuente: elaboración propia

En la ilustración 3, se plasman los resultados a la pregunta que indagaba si el servicio de Policía que cumplen los funcionarios adscritos al Departamento de Policía Boyacá, es oportuno en cuanto a los requerimientos de seguridad y protección para los líderes sociales.

Ilustración 3. Pregunta 4, (encuesta).



Fuente: elaboración propia.

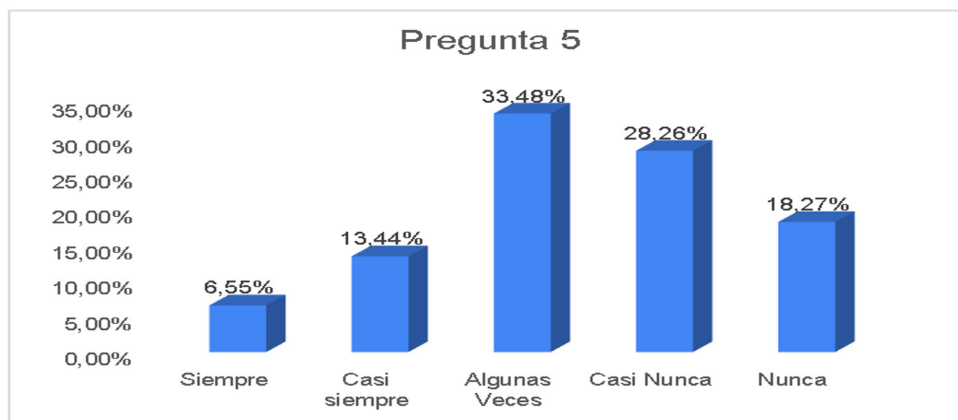
La ilustración 4, se relaciona con la pregunta 5, en la cual se indagaba si los grupos armados organizados y la delincuencia común, se les facilita su accionar delictivo en la

zona del Departamento de Boyacá, para vulnerar la seguridad que tiene puesta el Estado para la protección de los líderes sociales. Para lo cual, solo un 20% contestó que casi siempre o siempre, estos grupos armados organizados que delinquen en esta zona, a estos se les facilita realizar sus actos ilícitos, vulnerando la seguridad que implementa el Estado para la protección de los líderes sociales.

Se evidencia que aproximadamente el 75% de los encuestados, si consideran que el servicio de policía que se presta en esa jurisdicción del país es oportuno y eficiente en cuanto a los mecanismos de protección y prevención, con el fin de garantizar la seguridad de los líderes sociales de la región. Solamente, un 7% aproximado consideró que no es eficiente el servicio que presta la Policía para la protección de los diferentes líderes sociales de la región.

Así mismo, el 46% aproximadamente, considera que los grupos armados organizados se les dificulta cometer sus actos ilícitos en la jurisdicción del departamento toda vez, y que como se manifestaba en la ilustración anterior 4, cerca del 75% de los policiales encuestados manifestaban que el servicio de policía era oportuno y ágil en la protección de los líderes y lideresas sociales de la región.

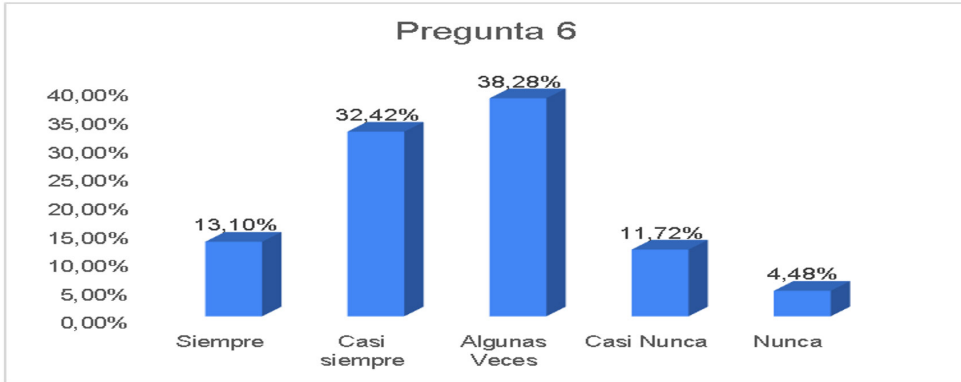
Ilustración 4. Pregunta 5, (encuesta).



Fuente: elaboración propia.

En la ilustración 5, en ella se grafica las respuestas a la pregunta relacionada con que los líderes sociales en la jurisdicción del departamento de Boyacá, gozan de reconocimiento y aprecio por parte de las comunidades que están cerca de sus residencias u oficinas. Para lo cual, un 45% aproximado, manifestó que esos ciudadanos que fungen como líderes sociales son personas visibles ante la comunidad y que gozan de aprecio y el cariño de la gente, así mismo, cerca de un 16% considera que esos ciudadanos, que dicen ser líderes sociales, no gozan del aprecio y reconocimiento de la ciudadanía.

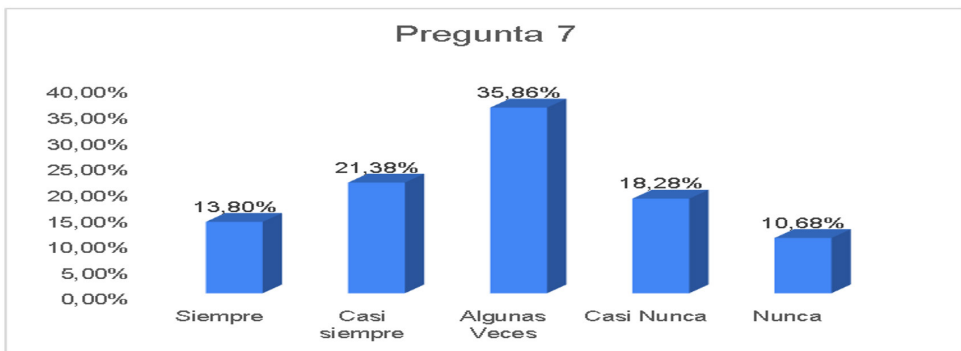
Ilustración 5. Pregunta 6, (encuesta).



Fuente: elaboración propia.

La pregunta 7, se relacionaba con la contribución que realizan los líderes sociales al trabajo desarrollado por la Policía Nacional de Colombia para su seguridad y protección, para lo cual, la ilustración 6 evidencia que el ítem más contestado en esta pregunta fue la casilla de algunas veces. Con el 35% aproximadamente, y un 29% manifestó, que esa población de líderes sociales, casi nunca o nunca, contribuyen con el trabajo realizado por los policiales de la jurisdicción para su propia seguridad.

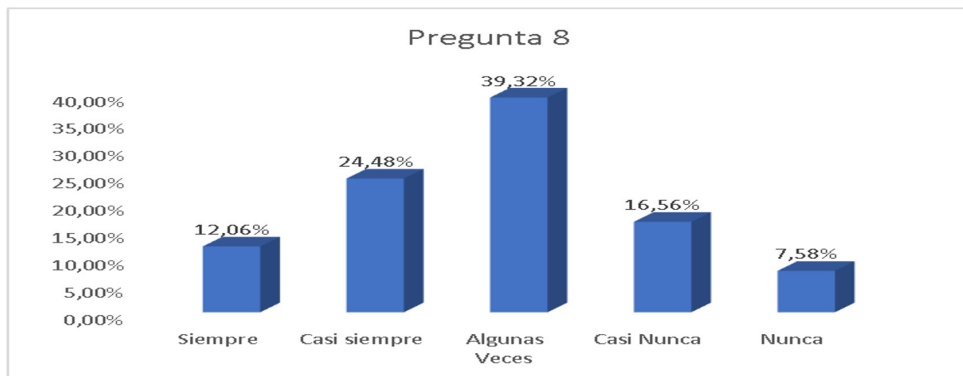
Ilustración 6. Pregunta 7, (encuesta).



Fuente: elaboración propia.

La ilustración 7, se relaciona con la pregunta si las peticiones de seguridad que realizan los líderes sociales, corresponden con los riesgos, amenazas y vulnerabilidades que ellos manifiestan tener. Para lo cual, se evidencia en las respuestas dadas por los 290 participantes, que el 24% aproximado de los participantes toman una respuesta negativa y manifiestan que los factores de riesgo, amenaza y vulnerabilidad. Los líderes sociales de la región, no corresponden con la realidad, por consiguiente, serían personas que por su situación específica no se les debería implementar ninguna medida ni preventiva ni de protección.

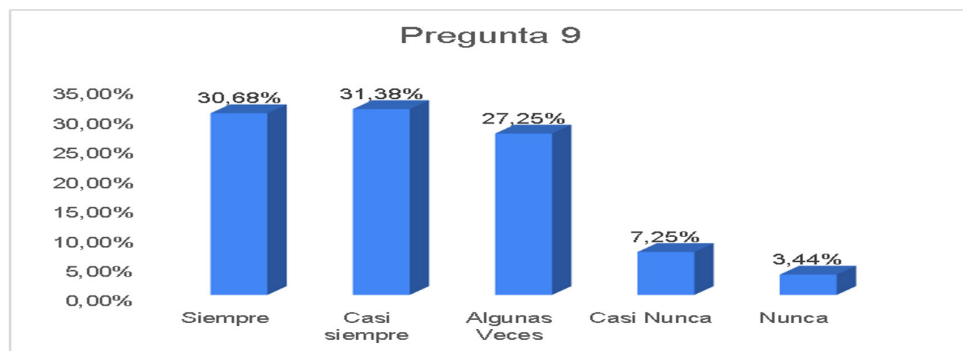
Ilustración 7. Pregunta 8, (encuesta).



Fuente: elaboración propia.

Así mismo, la ilustración 8, que estaba relacionada con indagar si son de pleno conocimiento del personal policial los procedimientos que se encuentran determinados en la doctrina institucional para la prevención y protección de los líderes sociales en el Departamento de Boyacá. Se evidencia que el 62% de los participantes conocen y apropian los documentos doctrinales que en materia de protección a líderes sociales que tiene el reglamentado de la institución policial. Un 7.25% de los participantes manifiestan que casi nunca; y nunca en un promedio de 3.44% que manifiestan desconocer los elementos doctrinales que se tienen dispuestos para tal fin.

Ilustración 8. Pregunta 9, (encuesta).

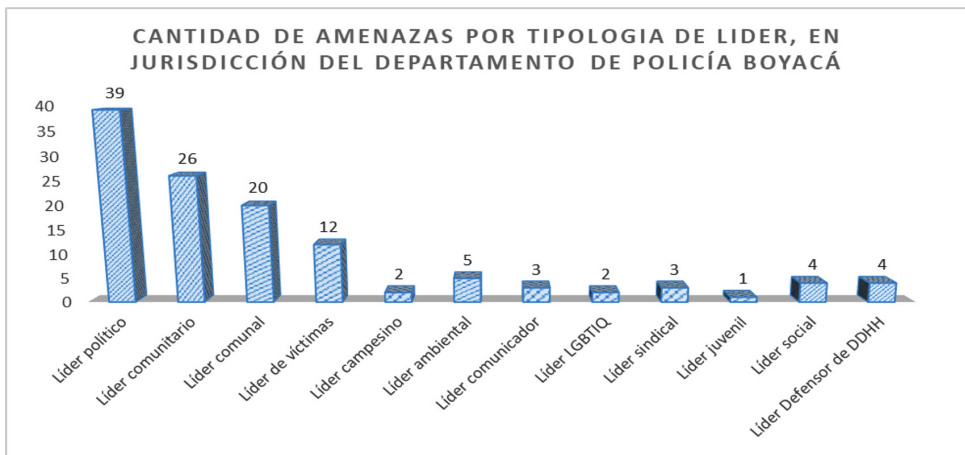


Fuente: elaboración propia.

En la Jurisdicción del Departamento de Policía Boyacá para el año 2020, datos de la Policía Nacional de Colombia y Oficina de Derechos Humanos de la Policía Nacional en la jurisdicción del Departamento de Policía Boyacá, se presentaron 121 amenazas contra diferentes tipologías de líderes, y el género más afectado fueron los hombres. Se exceptúan los casos que se presentaron en la jurisdicción de la Policía Metropolitana de

Tunja, con 23 casos de amenazas a los líderes de esa región, como también los 6 casos que se presentaron en el municipio de Puerto Boyacá, la cual es jurisdicción policial del Departamento de Policía Magdalena Medio. También, se presentaron 3 casos de amenazas a líderes sociales, en el municipio de Cubará, que es jurisdicción del Departamento de Policía de Arauca. Es decir, que en toda la jurisdicción del Departamento de Boyacá en total fueron 154 casos de amenazas (Gobernación de Boyacá, 2020).

Ilustración 9. Cantidad de amenazas por tipología de líder, en jurisdicción del Departamento de Policía Boyacá.



Fuente: elaboración propia, datos de la Defensoría del Pueblo de Colombia (2022).

Actualmente, en Colombia existen diferentes programas de protección, de los cuales se encuentra el programa de protección a líderes sociales y está a cargo de este programa es la Unidad Nacional de Protección (UNP). La UNP tiene estructurado la ruta de atención para personas que sufren algún tipo de amenazas, todo esto siguiendo las directrices del Gobierno Nacional, dicha ruta tiene una serie de pasos y actividades a cumplir para que se pueda implementar una medida de protección a la persona que lo solicite.

Tabla 3. Amenazas a líderes sociales año 2021 DEBOY.

MUNICIPIO	TIPOLOGIA	CANTIDAD
Arcabuco	Defensor de DDHH	1
	Líder social	1
Chiquinquirá	Líder ambiental	1
	Líder de víctimas	3
	Defensor de DDHH	1
	Líder social	1
	Líder político	1

Continúa tabla...

MUNICIPIO	TIPOLOGIA	CANTIDAD
Chita	Líder comunal	1
	Líder de víctimas	3
	Líder social	1
Cooper	Defensor de DDHH	1
	Líder social	2
Duitama	Líder comunal	1
	Líder de víctimas	1
	Periodista de DDHH	1
	Líder social	1
Cocuy	Líder ambiental	1
Guateque	Líder juvenil	1
	Líder social	2
Guican de la sierra	Defensor de DDHH	1
	Líder sindical	1
Jenesano	Líder campesino	1
La victoria	Líder comunal	1
	Líder social	1
Jericó	Líder comunal	1
La uvita	Líder comunal	1
Macanal	Líder de víctimas	1
Muzo	Líder minero	1
	Líder social	1
Otanche	Líder campesino	1
Paipa	Líder social	3
	Líder de víctimas	1
	Líder comunal	1
Sogamoso	Líder de restitución de tierras	1
	Líder social	1
	Líder sindical	1
	Líder de víctimas	1
	Líder comunal	1
Pajarito	Líder político	1
Pauna	Líder social	1
Quipama	Líder comunal	1
Ramiriqui	Líder social y ambiental	1
Saboya	Líder de víctimas	1
	Líder social	1
Sachica	Líder ambiental	1
	Líder social	1
San Luis de Gaceno	Líder de víctimas	2
Santana	Líder de víctimas	1
	Líder campesino	1
Susacon	Líder social	1
Quipama	Líder minero	1
Zetaquirá	Defensor de DDHH	1

Nota: Datos suministrados por la Oficina de Derechos Humanos del Departamento de Policía Boyacá (DE-BOY), donde se evidencia por municipios y tipologías, las amenazas que han recibido los líderes sociales y de las cuales se aplican las medidas preventivas por parte de la PONAL.

Discusión

El servicio de policía tiene como función dar garantías a la seguridad ciudadana y crear condiciones que permitan los entornos seguros y una sana convivencia de todas las personas en las comunidades donde la Policía Nacional hace presencia. La implementación de programas de protección ayuda a identificar cuáles son esas necesidades para implementación de las medidas necesarias para garantizar la prevención de atentados contra la integridad y vida de las personas, son una responsabilidad interinstitucional de todas las autoridades gubernamentales recordando el mandato constitucional.

La protección individual es el mecanismo común en los programas de protección, su enfoque es garantizar la vida e integridad de las personas a través de medidas conducentes en minimizar el riesgo, la amenaza y la vulnerabilidad. De esta manera, permite establecer una condición estable a la persona víctima de amenazas con el propósito que pueda continuar con su vida normal (Guevara, 2019).

La prevención debe ser la acción más importante para poder reducir la exposición al riesgo producto de una amenaza ocasionada por un actor criminal, en la medida de lo posible se deben fortalecer las medidas preventivas adoptadas por las instituciones del Estado. Sus acciones deben ser transversales a la política pública existente en protección y prevención de los defensores y defensoras de derechos humanos, el Ministerio del Interior ha definido la prevención como:

El deber permanente del Estado colombiano consistente en adoptar, en el marco de una política pública articulada, integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la ley, promueva el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, grupos y comunidades sujetos a su jurisdicción (Decreto 4912, 2011).

Las medidas preventivas establecidas en el decreto 1066 de 2015 especifica la definición de cada uno de los ítems, su aplicación es de responsabilidad de la Policía Nacional, en la mayoría de los casos, los miembros de la institución en los territorios conocen de primera mano las amenazas a líderes o lideresas sociales (Decreto 2078, 2017) (Decreto 1581, 2017). Estas medidas se aplican con enfoque preventivo cuando surge la amenaza, son complementarias a las medidas de protección, sin embargo, se aplican mientras cursa el trámite en la Unidad Nacional de Protección.

Los líderes sociales "debe ser reconocida en su comunidad, organización o territorio", (Pérez, 2018, p. 32). La definición de líder social es muy amplia, sin embargo, su objetivo principal es la defensa de los derechos de sus comunidades. Para Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz (2020) expresa que, el líder o lideresa social es "un ser humano el cual representa un liderazgo sobre su colectivo en amparo de los Derechos Humanos y la búsqueda de mejores condiciones sociales, económicas, laborales entre otras en pro de sus organizaciones" (p.4).

Para el año 2020, se presentaron en Colombia 979 conductas que afectan la vida, libertad e integridad de los líderes sociales y personas defensoras de Derechos Humanos, según el XXVIII informe de la Defensoría del Pueblo de Colombia. Así mismo, la cifra de asesinatos de líderes y lideresas sociales en Colombia fue más alto en el año 2020, y en relación con el 2021, según la Defensoría del Pueblo de Colombia, se registraron 182 casos de homicidios. En cambio, para el año 2021, se presentó una leve disminución en esa cifra lamentable, ya que fueron 145 homicidios a líderes sociales y defensoras de derechos humanos en Colombia, la reducción fue del 20%, cifras que generan aún gran preocupación por la afectación al derecho a la vida de los líderes sociales (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y asuntos Internacionales, 2021).

Estas conductas son de carácter individual (952 casos) y colectivo (27 casos), sin perjuicio de que una persona pueda ser objeto de varias conductas al tiempo. En cuanto a la ocurrencia de estas conductas por sexo, en 650 casos fueron cometidos en contra de hombres y en 302 en contra de mujeres. (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2022, página 2).

Entre tanto, la protección colectiva es un sistema que conlleva a proteger los derechos de las personas que se encuentren en vulneración social (Masso & Pedraza, 2017), lo cual el Estado debe estar en la obligación de amparar a los individuos que estén pasando por una experiencia desafortunada, logrando mitigar la violencia y el riesgo de perder vidas, desde la articulación de las diferentes instituciones del Estado (Nocua, 2019). Sin desligarse de la responsabilidad del programa de protección:

La protección colectiva es el conjunto de acciones adoptadas por el Estado colombiano de manera integral y articulada, con el propósito de prevenir el riesgo, contrarrestar las amenazas y minimizar las vulnerabilidades de los grupos y comunidades que hacen parte del Programa de Protección. (Unidad Nacional de Protección, 2019, p.15).

Durante el año 2020, se presentó una sensible disminución con respecto a las amenazas a los líderes sociales: "En relación con las amenazas, es posible observar su disminución en 2020 (697 casos) con respecto a 2019 (902 casos)". (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2022. p. 23).

Actualmente, en Colombia existen programas de protección, de los cuales se encuentra el programa de protección a líderes sociales, la institución a cargo de este programa es la Unidad Nacional de Protección en adelante (UNP). La UNP tiene estructurado la ruta de atención para personas que sufren algún tipo de amenazas, todo esto siguiendo las directrices del Gobierno Nacional, dicha ruta tiene una serie de pasos y actividades a cumplir para que se pueda implementar una medida de protección a la persona que lo solicite.

La Policía Nacional (2019) con el fin de dar cumplimiento a la política pública de prevención de violaciones a los derechos humanos tales como el derecho a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, actualizó la Directiva

operativa transitoria 013 de 2019 por la Directiva operativa transitoria 025 de 2021. De esta manera, orientó las acciones institucionales en pro de garantizar la vida e integridad de los líderes sociales, del mismo modo estableció tres rutas para la actuación policial.

Se puede decir que, es probable que exista falencias en la aplicación de los protocolos de protección de los líderes sociales, debido a que requiere trámites y estos a su vez demandan tiempo para la toma de decisiones en la implementación de las medidas, generando ausencia en la responsabilidad del Estado para evitar que sucedan hechos lamentables donde se ve involucrado la pérdida de vidas humanas. Por tal razón, es necesario fortalecer las medidas preventivas (Albarracín et.al, 2021).

En el protocolo de atención para la prevención y protección a líderes y lideresas sociales en Colombia, se estipularon las medidas preventivas y las medidas de protección individual y colectiva con el fin de proteger la vida e integridad de los líderes sociales y sus grupos, y de esta manera, permite generar una corresponsabilidad entre las instituciones, con el objetivo de brindar herramientas que permitan minimizar los riesgos (Organización de Estados Americanos, 2017). Lo anterior, debido a que es importante el accionar delictivo de los grupos armados ilegales que, en muchos casos, superan las medidas tomadas en pro de garantizar la seguridad de estas poblaciones (Pastor et.al, 2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, la Policía Nacional reglamento la Estrategia de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad ESPOV y estableció las acciones institucionales, con el fin de atender la problemática que se presenta en los diferentes partes del territorio nacional. Dicha estrategia ha tenido modificaciones y actualizaciones alineadas a la normatividad actual, que permitan el despliegue de las medidas adoptar en articulación con las autoridades territoriales.

Conclusiones

Se hace necesario mayor articulación interinstitucional entre las administraciones departamentales, municipales, autoridades judiciales y ministerio público, y junto con la Policía Nacional de Colombia, puedan reducir cifras de líderes sociales que son víctimas de amenazas o delitos contra su vida, libertad e integridad. Pese a que se evidencia un aumentando en el país de amenazas y delitos contra los líderes, y a pesar la preocupación del Gobierno Nacional (Viáfara, 2019), es por intermedio del Ministerio del Interior que en los últimos siete años se ha ido expidiendo normatividad para combatir este flagelo, lo cual evidencias avances en el campo de acción. Este esfuerzo es importante debido a que la Defensoría del Pueblo materializa hechos victimizantes, los cuales han ido en aumento en los últimos años.

Se requiere que las autoridades judiciales aborden el tema de amenazas con mayor rigurosidad y empleen todas las técnicas de policía judicial para la investigación de

amenazas, todas las veces que en el país, y en especial en Boyacá, son insignificantes las capturas o judicializaciones por el delito de amenazas, ya que las autoridades judiciales pareciera no le están dando la importancia debida o, quizás, por el alto número de solicitudes que llegan a los despachos judiciales. Se debe tener en cuenta esa premisa de que toda amenaza, por insignificante que sea, genera un riesgo, el cual la persona, en este caso los líderes sociales, no están en la capacidad de soportar. Por tanto, le corresponde al Estado, garantizar los derechos fundamentales de esas personas, y para ello, debe utilizar todo el aparato judicial y fuerzas de seguridad para lograr dicho objetivo.

Es importante que la Policía Nacional, aproveche todas sus capacidades tecnológicas que tiene en la actualidad para que visibilice aún más la protección y seguridad que en virtud de los artículos 2 y 218 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se vienen cumpliendo. Se debe lograr la integración de los sistemas que en la actualidad funcionan segregados, mostrar mayores resultados que se pueden visibilizar ante las autoridades y los medios de comunicación y, al mismo tiempo, a las mismas víctimas cuando reclaman la desprotección del Estado y la institución policial no hace nada por la seguridad de ellos.

Se requiere la creación, ante el Ministerio del Interior, de una base de datos que contenga los datos de identificación de las personas que realmente ejercen un liderazgo y son reconocidas por los entes gubernamentales, esto por el trabajo que realizan con la comunidad. Adicionalmente, debe contemplar las indiferentes tipologías de líder social que ejerce, esto con el fin de que las autoridades puedan confrontar la información a la hora en que una persona, manifiesta ser líder y que está siendo amenazado, ya que en la actualidad ese registro no existe (Castellón, 2008).

También se hace necesario que se diseñe e implemente una capacitación en autoprotección con enfoque diferencial, que sea impartida por la Escuela de Policía en Protección y Seguridad para los policiales que cumplen funciones de seguridad y convivencia en el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, a estos les corresponde cumplir con las solicitudes de medidas preventivas de protección.

Declaración de divulgación

El autor declara que no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este artículo.

Autor

Juan Sebastián Leguizamo Niño. Candidato a Magister en Seguridad Pública de la Escuela de Postgrados de Policía Miguel Antonio Lleras Pizarro, Colombia. Administrador Policial de la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander", Colombia. Administrador de Empresas de la Universidad Cooperativa de Colombia,

Colombia. Técnico Profesional en Protección a Personas y Seguridad a Instalaciones de la Escuela de Policía en Protección y Seguridad "Sargento Mayor Luis Alberto Torres Huertas", Colombia.

Orcid: <https://orcid.org/0009-0008-4599-4041>

Contacto: juan.leguizamo@correo.policia.gov.co

Referencias

- Albarracín, J., Corredor, J., Milanese, J., Valencia, I., & Wolf, J. (2021). *Desmantelando autoritarismos competitivos locales: recomendaciones para la protección de líderes sociales*. Friedrich-Ebert-Stiftung. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/17627.pdf>
- Becerra, M., Sánchez, J., Lara, J., Villa, J., & Chaverra, L. (2020). *Facilitando el autocuidado cartilla para líderes, lideresas, promotores y defensores de derechos en el territorio Cordupaz*. Propaz/Forpaz. https://www.funlam.edu.co/uploads/sedeapartado/259_Cartilla-facilitando-el-autocuidado2020.pdf
- Castellón, E. (2008). *El Liderazgo Comunitario*. Nicaragua: Comercial 3H. <http://www.fao.org/3/as495s/as495s.pdf>
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. (2021). *Informe anual de homicidios contra líderes sociales y defensores/as de derechos humanos en Colombia*. <https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2021/INFORME-2020-HOMICIDIOS-DEFENSORES-DDHH-21.02.21.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos y Organización de estados americanos. (2019). *Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia*. Corte Interamericana de Derechos Humanos y Organización de estados americanos.
- Decreto 1066 de 2017 [Ministerio del Interior]. Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. 26 de mayo de 2015.
- Decreto 154 de 2017 [Presidencia de la República]. "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad en el Marco del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016". <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20154%20DEL%2003%20FEBRERO%20DE%202017.pdf>
- Decreto 1581 de 2017 [Ministerio del Interior]. Por el cual se adiciona el Título 3 a la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para adoptar la política pública de prevención de violaciones a los. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83593>
- Decreto 2078 de 2017 [Ministerio del Interior]. Por el cual se adiciona el Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Sobre la ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad personal de grupos y comunidades. 7 de diciembre de 2017.
- Decreto 2252 de 2017 [Presidencia de la República de Colombia]. Por el cual se adiciona el Capítulo 6, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Sobre la labor de gobernadores y alcaldes como agentes del Presidente de la República en relación con la protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, y defensores y defensoras de DH. 29 de diciembre de 2017.
- Decreto 4912 de 2011 [Ministerio del interior]. Por el cual se organiza el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades del Ministerio del Interior y de la Unidad Nacional de Protección. 2011.
- Decreto 660 de 2018 [Ministerio del Interior]. Por el cual se adiciona el Capítulo 7, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Para crear y reglamentar el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios; y se dictan otras disposiciones. 17 de abril de 2018.

- Defensoría del Pueblo Colombia. (2022). *Un total de 145 líderes sociales y defensores de derechos humanos fueron asesinados en 2021*. <https://www.defensoria.gov.co/-/un-total-de-145-1%C3%ADres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-fueron-asesinados-en-2021>
- Fiscalía General de la Nación. (2019). *Estrategia de investigación y Judicialización de Delitos contra Defensores de DDHH*. Fiscalía General de la Nación.
- Gobernación de Boyacá. (2020). *Plan de desarrollo departamental 2020-2023*. <https://www.boyaca.gov.co/wp-content/uploads/2020/06/pdd2020-2023boy.pdf>
- González, A., & Moore, C. (2019). *Criminalización de la defensa de los derechos humanos en Colombia: la judicialización a defensores/as de la tierra, el territorio, el medio ambiente y la paz*. Periferia Prensa Alternativa.
- Guevara, C. (2019). *Panorama de las personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en riesgo en Colombia*. Capaz.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw-Hill.
- Instituto de Estudios para el Desarrollo y la Paz. (2020). *Informe especial: Registro de líderes y personas defensoras de ddhh asesinadas desde la firma del acuerdo de paz*. <https://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2020/07/Informe-Especial-Asesinato-lideres-sociales-Nov2016-Jul2020-Indepaz.pdf>
- López, I. (2010). *El grupo de discusión como estrategia metodológica de investigación: aplicación a un caso*. Universidad de Valencia.
- Masso, C., & Pedraza, B. (2017). *La protección colectiva de los defensores del derecho a la tierra y el territorio en Colombia: desarrollos conceptuales y desafíos metodológicos*. <https://rb.gy/5r549>
- Nocua, D. (2019). Violencia sociopolítica contra líderes sociales y defensores de derechos humanos en el postconflicto: dificultades y retos para la implementación de una paz estable y duradera en Colombia. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 30(1), 149-170. <https://doi.org/10.15359/rldh.30-1.6>
- Ojeda, S. (2017). *Panorama de violaciones al derecho a la vida, libertad e integridad de líderes sociales y defensores de derechos humanos en 2016 y en el primer semestre de 2017*. Indepaz.
- Organización de Estados Americanos. (2017). *Políticas integrales de protección de personas defensoras*. Open Society Foundations.
- Pastor, S., Loaiza, A., Espinat, N., & Angel, M. (2020). *Protección colectiva del derecho a defender los Derechos Humanos*. Protection International.
- Pérez, C. (2018). Los "Enemigos del desarrollo" sobre los asesinatos de líderes sociales en Colombia. *Iberoamérica Social: Revista-red de estudios sociales*, 6, (11).
- Policía Nacional de Colombia. (1 de marzo de 2019). Directiva Operativa Transitoria 013 DIPON-INSGE. Parámetros de actuación policial de la estrategia de protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad. 1-29. Policía Nacional de Colombia.
- Policía Nacional de Colombia. (5 de agosto de 2021). Directiva operativa transitoria 025 Parámetros de actuación policial para el despliegue de la estrategia de atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad ESPOV. <https://policia.edu.co/wp-content/uploads/2022/06/D.O.T.-025-DIPON-INSGE-del-05082021-ESPOV.pdf>
- Santacruz, D. (2020). *Líderes sociales en Colombia: una mirada desde la declaración universal sobre bioética y derechos humanos*. Universidad el Bosque. <https://repositorio.unbosque.edu.co/handle/20.500.12495/3690>
- Unidad Nacional de Protección. (2019). *Ruta de protección colectiva, Integralidad y articulación*. <https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2019/03/ruta-de-proteccion-colectiva.pdf>
- Vargas, C. (2018). *La protección de los defensores (as) de derechos humanos, un tema carente de integralidad en Colombia*. Universidad Católica de Colombia.
- Víáfara, Y. (2019). *Los Líderes Sociales En Colombia Como Víctimas En La Justicia Transicional*. Universidad Santiago de Cali.